



## Decreto 2270 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2270 DE 2017  
(Diciembre 30)

Derogado por art. 2 de Decreto 2452 de 2018

*Por el cual se establece el auxilio de transporte*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4a de 1992.

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Auxilio de transporte para 2018.* Fijar a partir del primero (1) de enero de dos mil dieciocho (2018), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE pesos mensuales (\$ 88.211,00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 2. *Vigencia y derogatoria.* El presente Decreto rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y deroga el Decreto 2210 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de diciembre de 2017

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

GERMAN CARDONA GUTIERREZ

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. \*\* del 30 de diciembre de 2017.

Fecha y hora de creación: 2026-06-16 02:53:58